POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**	Código: FLG01 Versión: 17

RESUMEN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
FECHA DE ELABORACIÓN:	Junio 8 de 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE **(DEPENDENCIA SOLICITANTE):**	Piedad del Pilar Aragón Medina - C.C. 32.783.589
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	4-2715 PFC Recursos MEN - Balance
REQUIERE CONCEPTO PLANEACIÓN	SI | | No. Concepto | **00399**
CENTRO DE COSTOS:	32016201 - DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	Mejoramiento de la infraestructura
NÚMERO DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2301803004271501
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**(CDP)**	3531 del 13 de junio de 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - REPRESENTANTE LEGAL **(EN CASO DE CONOCERLO – APLICA SOLO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)**:	No aplica
CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT**(EN CASO DE CONOCERLO – APLICA SOLO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)**:	No aplica
NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO (ARL)-**APLICA SOLO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/DECRETO%201607%20DE%202002.pdf	No aplica
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de equipos audiovisuales y accesorios e instalación para el fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, sin superar la presente vigencia.
CUANTÍA DEL CONTRATO (**LETRA Y NÚMERO)**	Sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos ($ 63.431.642)
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará a los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura con el recibo a satisfacción de los productos, por parte del supervisor del Politécnico; en todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la Institución.

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNet

LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del contrato se llevará a cabo en la sede principal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ubicada en el distrito de Medellín, Carrera 48 No. 7–151, El Poblado.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.
GARANTÍAS:	**Garantía de Cumplimiento del contrato y cláusula penal**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Garantía de calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato y su vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más. **Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** En cuantía equivalente como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y Un (1) año más. **Garantía de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. **Garantía de seriedad de la propuesta:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, desde la presentación de la oferta hasta por 90 días posteriores a ésta.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (**NOMBRE, DOCUMENTO, CORREO Y CARGO)**	**PIEDAD DEL PILAR ARAGÓN MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 32.783.589, en su calidad de Directora de Servicios Generales; Datos de contacto: celular 311 6303201; Email: pparagon@elpoli.edu.co o quien ejerza su cargo y/o el señalado por el ordenador del gasto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICACIÓN.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Institución Universitaria, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden departamental de conformidad con el Acuerdo 545 de 1992 del ICFES y el Decreto 33 del 27 de enero de 1964, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza 41 del 10 de diciembre de 1963, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación de Antioquia y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificado con NIT. 890.980.136-6.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de educación superior estatal de vocación tecnológica, que con su talento humano ofrece una formación integral con programas de calidad en pregrado y posgrado, apoyados en la gestión del conocimiento de base científica, promoviendo acciones innovadoras desde la investigación y la proyección social, para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia, entendiendo la excelencia académica como el producto de la armonía e interacción sistémica, tanto de los procesos

académicos, la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar, como de los procesos administrativos, la admisión y registro, la planeación, el control académico y el seguimiento a egresados, con el fin de promover altos niveles de desempeño, el impacto en relación con el entorno y la satisfacción de los agentes y usuarios del sistema, tales como empleadores, graduados, docentes, administradores y en general la comunidad.

Por ser el politécnico una institución orientada al conocimiento, el componente de tecnología es cada vez más exigente y debe ser sofisticado, la productividad de la institución es la productividad derivada del desempeño de todos los servidores públicos, por lo que a la par de las competencias laborales de nuestro personal debe proporcionar apoyo a la gestión administrativa mediante el sistemas de computación y TI.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con siete sedes ubicadas en los municipios de Medellín, Bello, Rionegro, San Jerónimo, Marinilla y Apartado, y dentro de su estructura se encuentra La Dirección de Servicios Generales, la cual sirve de soporte al proceso académico, y está orientada a cumplir los principios misionales de la Docencia, la Investigación y la Extensión.

Así mismo la Dirección de Servicios Generales cuenta con presupuesto asignado, lo que le permite realizar la adquisición de bienes y servicios que son fundamentales para el apoyo o complemento del ejercicio académico que se desarrolla en la institución.

Actualmente, en ese proceso de apoyo o complemento al proceso académico, se ha identificado la necesidad de adquirir veinticinco (25) televisores en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica de la institución, que permita promover una enseñanza y una investigación de alta calidad, y asegurando el cumplimiento de los principios misionales de docencia, investigación y extensión. Esta inversión se traduce en un beneficio directo para estudiantes, docentes, investigadores y toda la comunidad universitaria, alineándose con los objetivos estratégicos de la institución.

Actualmente en la institución no todas las aulas cuentan con televisores por lo que se hace necesario adquirir estos televisores con el fin de continuar el proceso de modernizar de las aulas de clase donde hacen falta estos elementos, propiciando una mejor calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje que se lleva a cabo en las aulas.

La compra de televisores se realizará mediante una subasta inversa asegurando la transparencia, eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, permitiendo obtener el mejor precio del mercado, proceso justo y competitivo, alineado con los principios de legalidad y buena gestión administrativa, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica en beneficio de la academia y la investigación.

2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere para el presente proceso de selección de contratista se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

	Segmento	Familia	Clase	Producto

Clasificación UNSPSC	52000000 Artículos Domésticos, Suministros, y Productos Electrónicos de Consumo	52160000 Electrónica de Consumo	52161500 Equipos audiovisuales	52161505 Televisores
	86000000 Servicios Educativos y de Formación.	86140000 Instalaciones educativas	86141700 Tecnología educacional	86141702 Tecnología audiovisual

3. ESTUDIO DEL MERCADO

ANÁLISIS DEL SECTOR:

La adquisición de televisores para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se enmarca en un contexto tecnológico y educativo que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la investigación. El sector de los televisores ha experimentado una rápida evolución tecnológica, influenciada por avances en resolución de imagen, conectividad, y funcionalidades inteligentes.

Dentro de las principales marcas se tienen Samsung, LG, Sony, Huawei con resoluciones 4K y 8K , Smart TV, con conectividad y puertos incluyendo HDMI, USB y opciones inalámbricas a través de WIFI, Bluetooth, entre otros.

Existiendo un mercado dinámico y competitivo, con productos que ofrecen una amplia gama de funcionalidades que pueden satisfacer las necesidades específicas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

TENDENCIAS Y OPORTUNIDADES:

El mercado de los televisores está en constante evolución, marcado por tendencias clave que presentan oportunidades significativas para el ámbito educativo e investigativo. La adopción de televisores de alta resolución (4K y 8K) está en aumento, ofreciendo imágenes nítidas y detalladas que son ideales para presentaciones académicas y la visualización de datos complejos en investigaciones. Además, la integración de funciones inteligentes (Smart TV) permite el acceso a aplicaciones educativas y recursos en línea, enriqueciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Los televisores modernos también cuentan con capacidades interactivas y opciones de conectividad inalámbrica, fomentando entornos educativos más dinámicos y colaborativos. La demanda por productos energéticamente eficientes y fabricados con materiales reciclables refleja una creciente preocupación por la sostenibilidad, promoviendo prácticas de fabricación responsables.

FACTOR LEGAL

Sobre este particular, conviene manifestar que, el proceso de selección que se adelantará consiste en subasta inversa en virtud de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, la entidad estatal está facultada para contratar con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

FACTOR COMERCIAL.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la sede principal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ubicada en el distrito de Medellín, está al servicio de la comunidad académica a través de la proyección la institución trabaja para buscar las condiciones que permitan solicitar la visita de condiciones previas para la Reacreditación de Alta Calidad Institucional y seguirá siendo un referente de calidad educativa y un motor de desarrollo para nuestra región, trabajando de la mano con las metas establecidas por el Plan de Desarrollo del Departamento, con unos objetivos misionales tales como:

- Hacer que las TIC's sean en la Institución una herramienta metodológica para mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Integrar la investigación, desarrollo e innovación a los currículos.

De acuerdo con lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales o jurídicas que pretendan ofertar sus servicios deberán contar con la experiencia suficiente, relacionada con las obligaciones contractuales y descritas en los documentos y estudios previos.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

En este tipo de contratos la adquisición de los bienes y la prestación del servicio se realiza mediante convocatoria pública; en el presente asunto dicho servicio se realiza bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos que identificaron la necesidad de la Entidad, y el pago de estos se realizará mediante pagos parciales, previo cumplimiento y verificación del objeto contractual.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar un análisis del mercado con respecto al objeto contractual, de manera tal que se pueda establecer el valor del contrato a celebrarse.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, se tiene:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ha celebrado en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad. La institución ha adquirido este tipo de productos audiovisuales y equipos, pero con procesos de compraventa para el buen funcionamiento de los laboratorios y facultades.

CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD CONTRATO	No. CONTRATO	VALOR	PLAZO
LabinstSAS	Adquisición e instalación de equipos para los laboratorios del Centro Regional Oriente Rionegro del Politécnico	Mínima Cuantía	16317-2023	26.091.463	60 Días

	Colombiano Jaime Isaza Cadavid.				
C&BER PRO "Soluciones tecnológicas"	adquisición de equipo técnico para producción y postproducción de material y piezas audiovisuales entre otros formatos y registro y sistematización de la metodología de laboratorios vivos, para el proyecto de investigación "creación de un laboratorio vivo" del grupo enfocar	Mínima cuantía	19080-2022	24.220.000	45 días
ERA ELECTRONICA	Compra e instalación de equipos técnicos, tecnología, accesorios de imagen y sonido para la producción, postproducción audiovisual y el fortalecimiento de las TIC en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Selección abreviada – Menor cuantía	19122-2022	582.108.761	45 días

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, realizó el respectivo estudio del mercado, invitando a cotizar a tres (3) empresas con experiencia en la venta e instalación de los siguientes productos:

PRODUCTO	**Cantidad**	**Proveedor 1 Con IVA**		**Proveedor 2 Con IVA**		**Proveedor 3 Con IVA**		**PROMEDIO TOTAL**
		Valor Unitario	**Valor Total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	
1. TV 65" Pulgadas 165.1 cm 65CU7000 4KUHD LED Smart TV	**25**	$2.299.900	$57.497.500	$2.331.947	$58.298.675	$ 2.369.900	$59.247.500	$58.347.892

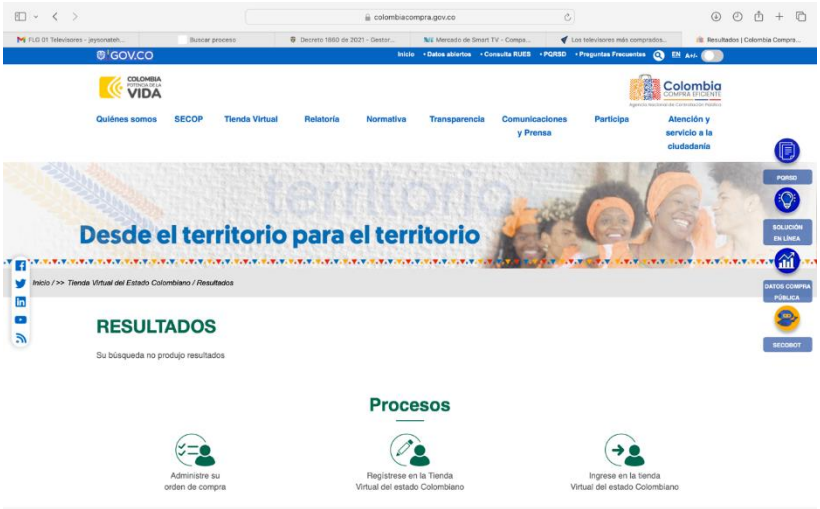
icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNet

2. Servicio de Instalación TV desde 56"	**25**	$111.900	$2.797.500			$65.900	$1.647.500	$2.222.500
3.Base para televisores de 55" a 82"	**25**	$99.000	$2.475.000			$129.900	$3.247.500	$2.861.250
TOTALES			**$62.770.000**		**$58.298.675**		**$64.142.500**	**$ 63.431.642**

El valor del contrato se calcula promediando los valores unitarios que fueron cotizados para este estudio de mercado.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Para este proceso se realizó consulta en la página de Colombia Compra Eficiente sobre la existencia de Acuerdo Marco de Precios, del cual se obtuvo como resultado que no existe un acuerdo marco de precio para la adquisición de televisores.



Televisores.

4. ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES.

A. ACTIVIDADES:

- Realizar la entrega oportuna de los equipos audiovisuales (televisores) de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido en los estudios previos y en los horarios establecidos por la supervisión.
- Realizar la entrega de los accesorios (bases para televisor) de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido en los estudios previos y en los horarios establecidos por la supervisión.
- Realizar Las instalaciones de los equipos audiovisuales (televisores), los cuales se harán de la siguiente manera: bloque P40 = 4, Bloque P17 = 13, Bloque P19 = 2, bloque P13 = 5, bloque P59 = 1, todos en la sede central del Politecnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid;

En caso de que se requiera modificar la instalación con respecto al número por bloque, estos se podrán modificar previa aceptación de la supervisión.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. TV 65" Pulgadas 165.1 cm 65CU7000 4KUHD LED Smart TV.

DIMENSIONES
Ancho o Frente (Con Base): 144.94 Centímetros
Alto (Con Base): 90.66 Centímetros
Fondo (Con Base) : 28.21 Centímetros
Ancho o Frente (Sin Base): 144.94 Centímetros
Fondo (Sin Base): 5.99 Centímetros
Alto (Sin Base): 83.03 Centímetros

IMAGEN Y PANTALLA
Tamaño Pantalla: 165.1 Centímetros
Tamaño Pantalla: 65 Pulgadas
Diseño de la pantalla: Plano
Resolución Pantalla: 4K-UHD
Tipo de Pantalla: LED

CONECTIVIDAD
No. Puertos HDMI: 3 Puertos HDMI
No. Puertos USB: 1 Puertos
No. Puertos VGA: 0 Puertos
Entrada Coaxial: Si Tiene Entrada Coaxial
Salida Óptica: Sí Tiene Salida Óptica
Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Puerto HDMI Y Puerto USB

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Potencia de Audio: 20 Watts
Sintonizador Digital DVB T2: Si Tiene Sintonizador Digital DVB-T2
Velocidad de Respuesta del TV: 60 Hz
Smart TV: SI es Smart TV
Tiene Tecnología Para Compartir Pantalla: No Tiene Opción de Compartir Pantalla
Asistente de Voz: No Soporta Asistente de Voz
Sistema Operativo: TIZEN
Opciones de Conectividad: Bluetooth Y Wifi

INFORMACIÓN BÁSICA
Fuentes de Alimentación de Energía: Energía Eléctrica
Línea Modelo Referencia: UN65CU7000KXZL
Tonalidad de Color: Negro
Garantía: superior a un año

2. BASE PARA TELEVISORES DE 55" A 82"
Material: Lámina en Acero
Alto: superior a 7 cm o de acuerdo con las características del Televisor
Ancho: 20.2 cm o de acuerdo con las características del Televisor
Giro: 180°
Largo: 46 cm o de acuerdo con las características del Televisor

Tipo: Soportes
Cuenta con posición fija: No

3. SERVICIO DE INSTALACIÓN TV DESDE 56"
Modo de fijación: Anclaje al muro

Nota: La instalación se debe realizar por personal calificado, y que solo utilicen partes originales; el instalador es responsable de sus lesiones personales o daño del producto debido a mal manejo, montaje o uso incorrectos de este producto.

C. OBLIGACIONES:

- ***OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE*:**

✓ Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato.

✓ Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

✓ Reconocer y pagar oportunamente las facturas, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.

- ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***

✓ Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.

✓ Acordar con el Supervisor del contrato la entrega de los productos, dentro del tiempo estipulado en el contrato.

✓ Presentar informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago.

✓ El contratista se obliga a entregar los productos objeto del contrato, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Entidad contratante y en los horarios establecidos por la supervisión para la recepción.

✓ Garantizar la calidad de los productos y en caso de presentarse tal situación, los productos se restituirán sin ningún costo para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en un término no superior a dos (2) días calendario.

✓ Constituir las Garantías para amparar los riesgos establecidos en el presente documento.

✓ Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL.

✓ En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

✓ Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.

✓ Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

- ✓ Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Contar con la infraestructura administrativa, operación y logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
- ✓ Toda comunicación entre el Politécnico y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
- ✓ Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- ✓ El personal deberá contar con carnet y demás elementos como indumentaria de trabajo que lo acredite como empleado de la empresa contratada.
- ✓ Tener establecidos los protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional. A su vez dar cumplimiento al Protocolo de bioseguridad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- ✓ Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- ✓ Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las consignadas en los estudios previos.
- ✓ El contratista es el responsable de coordinar y preparar todas las condiciones para el transporte de los equipos audiovisuales (televisores) y de instalación para que queden protegidos contra todo daño o deterioro, saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada
- ✓ En caso de ser necesario y la institución requiera de algún insumo o material que no esté contemplada en la propuesta inicial, está será suministrada por el contratista con precios acordes al mercado actual y previa concertación entre las partes
- ✓ Los insumos deben de tener vigencia de menos de un año, no se recibirá ningún tipo de insumo con fechas vencidas.

GESTIÓN AMBIENTAL:

- ✓ Contar con licencia ambiental y permisos vigentes, si la actividad específica a realizar lo requiere.
- ✓ Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique.
- ✓ Utilizar productos o materias primas amigables con el medio ambiente.
- ✓ Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
- ✓ Para el transporte de productos e insumos en vehículos, se debe cumplir con la normatividad aplicable.
- ✓ Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.

- ✓ Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de esta, según las disposiciones vigentes al efecto.
- ✓ En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- ✓ Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- ✓ Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a seguridadysalud@elpoli.edu.co
- ✓ Realizar actividades de prevención y promoción en SST
- ✓ Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP- según la labor que se vaya a desempeñar.
- ✓ Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.
- ✓ Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- ✓ Designar un responsable de SST
- ✓ Tener implementado el SG-SST según los criterios definidos en el Manual para Contratistas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- ✓ Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso corresponde a una Selección Abreviada Subasta Inversa, de que trata la Ley 1150 de 2007, en el literal a., numeral 2 del artículo 2., reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido por los proponentes.

6. REQUISITOS HABILITANTES:

6.1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como:

- personas naturales nacionales o extranjeras;
- personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de licitación pública.
- como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar

propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, en especial las previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

- **Las personas naturales y jurídicas**

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.
Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el certificado de existencia y representación legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario)

- **Personas naturales extranjeras.**

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

- **Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.**

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia.**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, Artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en

Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **Personas jurídicas extranjeras**

Personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **Los consorcios y uniones temporales.**

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Politécnico el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

- **Certificado de reciprocidad**

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

- **Documentos suscritos por contador o revisor fiscal**

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

- **Documentos que deben adjuntarse a la propuesta**

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el Parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

- **Carta de presentación de la propuesta**

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo.

- **Certificado de existencia y representación legal**

Aportar Certificado de existencia y representación legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la existencia y representación legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

- **Cédula de ciudadanía vigente**

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica.

- **Autorización para contratar**

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

- **Certificado de inscripción en el registro único de proponentes –RUP**

El Politécnico, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes

de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá aportar el certificado de registro único de proponentes RUP.

- **Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, lo anterior de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003.

- **Registro único tributario (RUT)**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

- **Aportes parafiscales y de seguridad social.**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses

anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.
Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos 114 # 1 del Estatuto Tributario (ET) adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

- **Certificados de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación**

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por la entidad.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

- **Verificación de antecedentes judiciales**

La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

- **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

Conforme lo ordena el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del Numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/f rm_cnp_consulta.aspx

- **Certificado anticorrupción – Lista Clinton**

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor f iscal, o quienes hagan sus veces:

a- Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b- Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los Literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Politécnico, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Ésta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.
En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

- **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones normativas aplicables.

6.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

6.2.1. Indicadores de Capacidad Financiera:

Este factor analiza la capacidad del PROPONENTE para realizar la gestión financiera del objeto propuesto en el Pliego de Condiciones. En virtud de la información aportada en la propuesta, se evaluarán los siguientes factores con corte a diciembre 31 de 2023, los cuales deberán ser acreditados mediante el RUP.

Aspectos a evaluar	Fórmula	**Cumple**
Índice de Liquidez	Prueba ácida: Activo Corriente (sin inventarios) / Pasivo Corriente	≥ 1.0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total – Reservas Técnicas / Activo Total	<= 0.70
Razón de Cobertura de Intereses		≥ a 4% y/o Indeterminado

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNet

El proponente deberá cumplir con todos los indicadores para que su propuesta cumpla financieramente.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes deben cumplir con los tres (3) factores: Liquidez, Endeudamiento y Patrimonio; el incumplimiento de uno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

Para evaluación de la Capacidad Financiera del proponente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 emitido por el Gobierno Nacional, se tendrá en cuenta la información reportada en los últimos tres (3) años fiscales a la última actualización del RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

6.2.2. Indicadores de Capacidad Organizacional.

El cumplimiento de este aspecto es requisito fundamental para que la propuesta sea evaluada técnicamente.

En virtud de la información aportada en la propuesta, se evaluarán los siguientes factores con corte diciembre 31 de 2023 los cuales deberán ser acreditados mediante el RUP.

Indicador	**Índice Requerido**
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0 y/o Indeterminado
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0 y/o Indeterminado

Los proponentes deben cumplir con los dos (2) indicadores, toda vez que el incumplimiento de uno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

Los indicadores para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Se deberá certificar en máximo dos (2) contratos terminados a la fecha del cierre del proceso con recibo a satisfacción, y que tengan relación con el objeto contractual, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto, expresado en SMLMV al momento de terminación del contrato y que esté clasificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales se acreditarán mediante el RUP.

	Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
Clasificación UNSPSC	52000000 Artículos Domésticos, Suministros, y Productos Electrónicos de Consumo	52160000 Electrónica de Consumo	52161500 Equipos audiovisuales	52161505 Televisores

	86000000 Servicios Educativos y de Formación.	86140000 Instalaciones educativas	86141700 Tecnología educacional	86141702 Tecnología audiovisual

El Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. La información del RUP tendrá que estar actualizada como mínimo a diciembre 31 de 2023.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación.

6.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El monto de la puja será un descuento mínimo del 1% sobre el valor de cada ítem.

Mecanismo para la realización de pujas en la audiencia de subasta:

Se tomará el mayor porcentaje de descuento ofertado, sobre el cual se procederá a realizar pujas no inferiores al 1%, a partir de dicho momento las pujas a realizar deberán contener el mayor porcentaje de descuento de la puja inmediatamente anterior.

Es decir, que, si a la hora de la apertura se tiene una oferta como mejor porcentaje de descuento en 1%, la siguiente puja no debe ser inferior al 2%, lo que indica que al menos se mejorará el porcentaje de descuento en 1%. El porcentaje de oferta es único y se aplica a todos los destinos.

En todo caso, el porcentaje de puja se expresará únicamente con un decimal, por ejemplo: 1.5%, 2.5%, 3.5%.

En los formularios de las pujas de la subasta el oferente sólo especificará el porcentaje global de descuento de la oferta, no lo discriminará.

Si al cabo de veinte (20) rondas no se ha llegado a un precio de adjudicación, el oferente que haga la menor oferta en la ronda veintiuna, será el adjudicatario del proceso.

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por debajo del margen mínimo establecido, se tendrá como no válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando: *****El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura. ***** El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS.

Se verificará los documentos que se relacionan para efectos de habilitar técnicamente el proponente.

8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia con máximo tres (03) certificaciones de experiencia, relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en proyectos desarrollados con empresas del sector público. Dichas certificaciones se verificarán con la información consignada en el RUP y sus códigos UNSPSC deberán corresponder con al menos uno de los siguientes:.

	Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
Clasificación UNSPSC	52000000 Artículos Domésticos, Suministros, y Productos Electrónicos de Consumo	52160000 Electrónica de Consumo	52161500 Equipos audiovisuales	52161505 Televisores
	86000000 Servicios Educativos y de Formación.	86140000 Instalaciones educativas	86141700 Tecnología educacional	86141702 Tecnología audiovisual

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de recibo a satisfacción.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada.

Notas: Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de las certificaciones aportadas por el proponente en cumplimiento del inciso anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar un contrato por valor mínimo del CINCUENTA por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de terminación del mismo.

En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de Administración delegada, se tendrá en cuenta como experiencia el valor total de la obra ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios) y de las áreas realmente intervenidas, los cuales deberán ser certificados por el dueño del proyecto.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso que las obras requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del Contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cuál o cuáles de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

9. MIPYME

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con máximo TRES (3) certificaciones de experiencia de contratos, que sumados el valor de cada uno obtengan el valor del presupuesto oficial cuyo objeto o alcance sean iguales o similares con el presente objeto contractual de la invitación. Se deberá aportar certificaciones contractuales las cuales deberán indicar que los contratos se encuentran terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Las certificaciones deberán dar cuenta de la experiencia del proponente en todas y cada una de las actividades antes relacionadas o bien sea en cada una de ellas o en la suma total de las mismas.

El valor, objeto y/o alcance de los servicios prestados deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del Contratista y objeto del contrato (si posee)
• Alcance y/o actividades ejecutadas,
• Valor ejecutado,
• Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación,
• Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia a tener en cuenta es solamente el porcentaje de su participación.
• Fecha de liquidación

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

10.CRITERIOS DE DESEMPATE. (ARTÍCULO 35 LEY 2069-2020)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1- Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia” Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2- De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6- De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 y en atención al principio de solidaridad reconocido por Corte Constitucional en Sentencia C 767 de 2014 como "un deber que impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental", el Politécnico fomentará la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8- El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPymES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual del contrato están determinados básicamente por circunstancias netamente atribuidas a factores de imprevisibilidad, cuyas causales deben ser atribuidas a alguna de las partes, según lo reitera en diferentes ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a EL POLITÉCNICO, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista en el cronograma establecido en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección.

A continuación, se detallan algunos riesgos que pueden presentarse para el contrato, tanto en la etapa previa como en la ejecución del mismo:

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	Legalización	Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	Demora en la legalización, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas del contrato por parte del CONTRATISTA.	El CONTRATISTA no radica completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según instructivo y lo manifest	Contratista	La Entidad contratante debe indicar al CONTRATISTA de forma clara y precisa la documentación requerida para la legalización del contrato, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas a que haya lugar.	NO	Contratante/Contratista	Acompañamiento administrativo, jurídico y/o financiero a que haya lugar por parte de la Entidad Contratante al CONTRATISTA respecto de los documentos requeridos para cada caso.	Cuando haya lugar a ello.

				ado en el contrato o suspensión imputable a éste.						
2	**Ejecución**	**Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios**	Cambios normativos y/o tributarios.	Las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato sufren una modificación sustancial, como una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico o tributario que implique la destinación de mayores recursos,	Contratante/ Contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de la suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la Entidad.	NO	Contratante	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, y demás aplicables al contrato.	Mensual
3	**Ejecución**	**Operacional**	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos.	Retraso en la entrega de los documentos soporte para realizar el pago de honorarios.	Contratista	Realizar oportunamente la radicación de las facturas y/o cuentas de cobro con los debidos soportes.	NO	Contratista	El supervisor del contrato deberá llevar a cabo una revisión previa de la documentación necesaria para el pago.	Mensual
4	**Ejecución**	**Operacional**	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Que el CONTRATISTA incumpla con las cláusulas estipuladas en el contrato, antes, durante	Contratista	Vigilancia permanente a la correcta ejecución del contrato, en especial al cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan de este por parte del supervisor.	SI	Contratista	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas.	Mensual

				y posterior a la orden de iniciación del mismo.						
5	**Ejecución**	**Económico**	Atraso en el cumplimiento en la forma de pago pactada	Incumplimiento en la entrega de los requisitos exigidos para el pago. Falta de control, verificación y trámite de los documentos propios para realizar los desembolsos	Contratante/ Contratista	Oportunidad en la verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	NO	Contratante/Contratista	Verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	Mensual
6	**Ejecución**	**Operacionales**	Disponibilidad del equipo humano idóneo en el momento oportuno	Retrasos en la entrega de productos	Contratista	Control permanente del estado del proceso versus la programación establecida y la implementación de estrategias de gestión oportuna para resolver o reprogramar.	NO	Contratista	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance del trabajo	Semanal
7	**Ejecución**	**Operacional**	Insuficiente suministro de productos	Retrasos en la entrega de los productos.	Contratista	Realizar paralelamente con la programación de ejecución del objeto del contrato, la programación con los proveedores para la compra de insumos.	SI	Contratista	Verificación de cronogramas de ejecución y pedidos de los insumos y seguimiento del avance del trabajo.	Semanal
8	**Ejecución**	**Operacional**	Deficiente calidad de los productos	Incumplimiento en las especificaciones establecidas en las fichas técnicas de los productos.	Contratista	Revisar la calidad de los productos entregados por el contratista y el cumplimiento de lo establecido en las fichas técnicas; si no cumple, se solicita inmediatamente su restitución por parte del proveedor.	SI	Contratante/Contratista	Verificación de calidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas en las fichas técnicas.	Al momento de suministrar e instalar los equipos audiovisuales.

9	**Ejecución**	**Financiero**	Riesgo Financiero	Disminución de la utilidad del contratista	Contratista	Realizar proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.	NO	Contratista	Estudios de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el fin de prevenir los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato	Mensual
10	**Ejecución**	**Ambiental**	Riesgo Ambiental	Sanciones administrativas o fiscales	Contratista	Ajustar el producto o servicio a la normatividad ambiental vigente	NO	Contratante/Contratista	Garantizar la aplicación de la norma ambiental en todos los bienes o servicios ofrecidos	Mensual
11	**Ejecución**	**Operacional**	Variación en los componentes para la entrega de los productos.	Variación del presupuesto.	Contratista	Analizar los cambios de las condiciones técnicas tratando de ajustarlo a las condiciones del contrato	NO	Contratante	Análisis y revisión de los estudios realizados y verificación de los componentes para la entrega de los productos	Semanal
12	**Ejecución**	**Sociales o Políticos**	**Orden público:** Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Pérdida de Bienes del contratista por Vandalismo en el proyecto.	Contratante/ Contratista	Recopilación de datos estadísticos e información por parte de las fuentes oficiales	NO	Contratante/Contratista	Desde la producción del hecho hasta la terminación de este	Durante el Momento que se presente
13	**Ejecución**	**Laboral**	Probabilidad de contagio COVID-19 por exposición permanente	Pérdida de la vida, deterioro de la salud y la integridad del	Contratista	Establecer protocolos efectivos que cumplan las instrucciones dadas en la Circular Conjunta N° 001 del 11 de abril de 2020, orientaciones sobre medidas preventivas	SI	Contratista	Garantizar la aplicación de los protocolos según lo establecido en la Circular Conjunta N° 001 del 11 de	Diario

				personal que labora en el proyecto Retraso en la ejecución del proyecto		y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)			Abril de 2020 en todos los bienes y/o servicios ofrecidos	

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
No aplica

13. ANEXOS:

--Cotizaciones
-CDP
-Concepto para ejecución de gastos de inversión (POAI)

Piedad del Pilar Aragón Medina
Director de servicios Generales

Oscar Alberto Gaviria Palacio
Vicerrector administrativo

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Revisó	Jeyson Atehortúa Salazar	Jeyson Atehortúa S.	11-06-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

5. Visto bueno del profesional de acuerdo con tabla 1 (en caso de requerirse): Indicar nombre, identificación, cargo, dependencia:_____

PRIMER COMITÉ	
Especificar si es Comité Interno de Contratación de Rectoría o Vicerrectoría	Vicerrectoria Administrativa
Número de acta y fecha de recomendación Comité Interno de Contratación	#52 19/06/2024
Firma del Secretario Técnico del Comité Interno de Contratación:	

SEGUNDO COMITÉ	
Especificar si es Comité Interno de Contratación de Rectoría o Vicerrectoría	**Comité de orientación y seguimiento.**
Número de acta y fecha de recomendación Comité Interno de Contratación	**038 del 20 de junio de 2024**
Firma del Secretario Técnico del Comité Interno de Contratación:	